

Ingeniero Huergo, 28 de abril de 2026.-

AUTOS y VISTOS: Los presentes caratulados: "D.V.T.D.J.C.G.M.F. S/ CONTRAVENCION (ACUMULADO EXPTE.IH-00077-JP-26) EXPTE. IH-00073-JP-2026; de los cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

Que oportunamente se recepcionaron en este Juzgado de Paz denuncias contravencionales reciprocas, por diversas situaciones vecinales, entre los Sres. D.V.y.G.M..

Luego de mantener diversas audiencias a efectos de facilitar el dialogo y -a posteriori- el acuerdo entre las partes, en fecha 16 de abril de 2026 las mismas arribaron al siguiente acuerdo, a saber;

1.- PERROS: El Sr. G.M. se compromete a no dar comida a los perros de su vecinos en la vereda correspondiente a su domicilio actual. Por su parte la Sra. D.V. se compromete a no tratar mal a dichos animales cuando eventualmente transiten por la vía publica. A ambas partes se las pone en conocimiento de las leyes vigentes que regulan la custodia de animales y el maltrato animal.

2.- TRATO VECINAL Y LENGUAJE ADECUADO: Ambas partes asumen el compromiso de mantener un buen trato vecinal, respetuoso en todo momento, con lenguaje adecuado, sin agresiones, insultos, discusiones o gestos hostiles u obscenos que perturben la convivencia vecinal. Asimismo, no existirán insinuaciones y/o discriminación de ningún tipo, vinculado al origen racial o nacionalidad de los mismos. Asimismo, acuerdan abstenerse de realizar comentarios ofensivos o de generar situaciones que afecten la tranquilidad personal o familiar de la otra parte. Ante el caso, que esto suceda, las partes podrán acudir nuevamente a este ámbito de resolución de conflictos si así lo desean.-

Asimismo las partes no podrán realizar amenazas de ningún tipo. Ante el caso, que esto suceda, podrá realizar la correspondiente denuncia en Comisaria o Fiscalía Descentralizada.-

Ambas partes se comprometen a no tirar piedras ni ningún tipo de objeto contundente en dirección al terreno de sus vecinos, tomando conocimiento que tal hecho puede ser considerado una contravención judicial constituyendo así un hecho denunciabile.

3.-Los comparecientes expresan su voluntad de convivir en un marco de paz y armonía,

comprometiéndose a procurar soluciones pacíficas y razonables frente a futuros conflictos, privilegiando el diálogo directo o instancias de mediación/conciliación antes de iniciar reclamos formales.

4.- En caso de incumplimiento de lo aquí acordado, las partes deberán asesorarse con un/a abogado/a de su confianza a fin de evaluar las acciones legales correspondientes. Cualquier reclamo deberá canalizarse por los medios legales adecuados, evitando conductas que agraven el conflicto. Se deja constancia de que el acuerdo tiene valor de constancia escrita y será considerado antecedente en caso de futuras controversias.-

5.- ARBOLES. Las partes se comprometen a solicitar al Municipio el servicio de poda respecto de los arboles que estén en sus respectivas veredas. Asimismo se comprometen a realizar reclamos municipales pertinentes mantener dicho arboles en estado de conservación y mantenimiento a efectos no causen daños de ningún tipo.

Siendo que el acuerdo alcanzado implica una justa composición de los intereses de las partes, y no obrando elementos de hecho ni de derecho que aconsejen disponer lo contrario, en el marco de lo dispuesto por el artículo 79, apartado III, inciso h) de la Ley Orgánica del Poder Judicial corresponde homologar el mismo.

En consecuencia; **SENTENCIO:**

1) Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado entre D.V.T.d.J.y.G.M.F., en audiencia celebrada en fecha 16 de abril de 2026 en sede de este Juzgado de Paz.-

2) Regístrese y notifíquese a las partes por cédula.-

Silvana Petris.

Jueza de Paz.-